



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de Informe Preventivo ([SEMARNAT-04-001]).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmado terceros. Consta de 19 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1^{er} trimestre del 01 de enero del 2025 al 31 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

M. en C. RICARDO EFRÉN FÉLIX BURRUEL

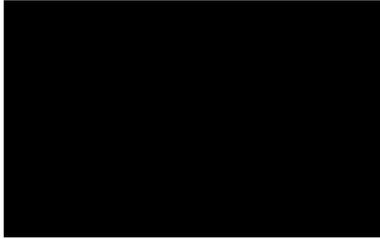


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:
ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0168/07/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD037

Oficio: ORSON-IA-0049/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

CLM METALS, S.A. DE C.V.
ing. Basilio Guzmán López.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto **“Santo Domingo”** promovido por la empresa **CLM METALS, S.A. DE C.V.**, que consiste en la exploración a través de 70 Zanjas (20 m x 5 m ancho x 2 m de profundidad), y un área de almacenamiento de material temporal 10m 10m por zanja que ocupa 0.7 has siendo una superficie total de 1.4 has, aprovechando los caminos de acceso y la rehabilitación de las brechas existentes dentro de una superficie de interés de 17.50 has dentro de una superficie envolvente que ocupa 454.9502 has, que se ubica partiendo de la población de Cucurpe se toma un camino hasta llegar a la entrada del Rancho Agua Fría, recorriéndose 16.0 km, posteriormente se toma un camino de terracería con rumbo al Norte se recorren 13.5 km, hasta llegar al casco del Rancho Santo Domingo, en el municipio de Cucurpe, Sonora. y

RESULTANDO:

- I. Que el día 30 de Julio del 2024, se recibió en esta oficina de representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto **“Santo Domingo”** promovido por la empresa **CLM METALS, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto **“Santo Domingo”** en la Gaceta Ecológica Año XXII, No. DGIRA/0035/24 publicado el 01 de Agosto del 2024, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Oficinas de Representación en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta instrumento escritura No.776, volumen III, Libro 1, de fecha 01 de abril del 2024, donde se constituye la empresa **CLM METALS, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Salvador Chao Ruelas, Notario Público No. 226





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0168/07/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD037

Oficio: ORSON-IA-0049/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

en la Ciudad de Los Mochis, Sin. Asi mismo, se designa al **Ing. Basilio Guzmán López..**, como representante legal y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Santo Domingo"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto **"Santo Domingo"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que el área del proyecto **"Santo Domingo"** consiste en la exploración a través de 70 Zanjas (20 m x 5 m ancho x 2 m de profundidad), y un área de almacenamiento de material temporal 10m 10m por zanja que ocupa 0.7 has siendo una superficie total de 1.4 has, aprovechando los caminos de acceso y la rehabilitación de las brechas existentes dentro de una superficie de interés de 17.50 has dentro de una superficie envolvente que ocupa 454.9502 has, que se ubica partiendo de la población de Cucurpe se toma un camino hasta llegar a la entrada del Rancho Agua Fría, recorriéndose 16.0 km, posteriormente se toma un camino de terracería con rumbo al Norte se recorren 13.5 km, hasta llegar al casco del Rancho Santo Domingo, en el municipio de Cucurpe, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2020. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. El cual se llevará a cabo de acuerdo al siguiente programa de actividades:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6-17	MES 18
Rescate de Especies Vegetales y de Fauna							
Preparación de Zanjas							
Apertura de Zanjas							
Envío de muestras Industriales							
Restauración y restitución del sitio							
Informe de cumplimiento ambiental a PROFEPA y SEMARNAT SONORA.							

- V. Que se manifiesta que el proyecto **"Santo Domingo"** se tiene las siguiente concesión minera::

Número título de concesión	Nombre de la concesión	Superficie concesionada (has)
222,404	Abel	186.6519
220731	Pinocho	268.2983





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0168/07/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD037

Oficio: ORSON-IA-0049/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

- VI. Que la norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- VII. Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- VIII. Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- IX. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.
- X. Esta Oficina de Representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría,

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L,





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0168/07/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD037

Oficio: ORSON-IA-0049/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **CLM METALS, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Santo Domingo**" que consiste en la exploración a través de 70 Zanjas (20 m x 5 m ancho x 2 m de profundidad), y un área de almacenamiento de material temporal 10m x10m por zanja que ocupa 0.7 has siendo una superficie total de 1.4 has, aprovechando los caminos de acceso y la rehabilitación de las brechas existentes dentro de una superficie de interés de 17.50 has dentro de una superficie envolvente que ocupa 454.9502 has, que se ubica partiendo de la población de Cucurpe se toma un camino hasta llegar a la entrada del Rancho Agua Fría, recorriéndose 16.0 km, posteriormente se toma un camino de terracería con rumbo al Norte se recorren 13.5 km, hasta llegar al casco del Rancho Santo Domingo, en el municipio de Cucurpe, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de las Zanjas de exploración se muestra en la siguiente coordenadas geográficas (UTM (WGS84).

COORDENADAS UTM WGS84				COORDENADAS UTM WGS84			
No. Zanja	X	Y	Nombre	No. Zanjas	X	Y	Nombre
1	629200.63	3366293.36	IT001	36	631994.49	3365476.93	T036
2	629334.95	3366190.17	IT002	37	631942.92	3364907.89	IT037
3	629452.97	3366087.04	IT003	38	631828.06	3365081.51	IT038
4	629610.69	3366004.09	IT004	39	631676.38	3365276.43	IT039
5	629740.48	3365962.58	IT005	40	631714.10	3365600.24	IT040
6	629846.43	3365907.47	IT006	41	631390.15	3365886.84	IT041
7	630012.86	3365850.75	IT007	42	631240.52	3365943.60	IT042
8	630138.37	3365796.85	IT008	43	632603.78	3365531.45	IT043
9	630308.63	3365733.50	IT009	44	632421.46	3365721.27	IT044
10	630480.84	3365577.53	IT010	45	632222.07	3365844.96	IT045
11	630785.50	3365270.14	IT011	46	632105.25	3365881.29	IT046
12	631019.66	3365080.72	IT012	47	631949.06	3365930.17	IT047





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0168/07/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD037

Oficio: ORSON-IA-0049/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

13	631178.44	3364957.50	IT013	48	631829.35	3365968.79	IT048
14	631427.68	3364790.57	IT014	49	631658.50	3366044.02	IT049
15	631600.83	3364666.27	IT015	50	631478.17	3366182.33	IT050
16	631742.49	3364648.91	IT016	51	631251.89	3366252.57	IT051
17	631972.42	3364537.08	IT017	52	630813.74	3366217.82	IT052
18	632159.52	3364491.85	IT018	53	629189.27	3365967.87	IT053
19	631620.00	3364430.70	IT019	54	629477.42	3365798.46	IT054
20	631356.18	3364632.58	IT020	55	629657.54	3365668.89	IT055
21	631132.04	3364392.83	IT021	56	630045.11	3365635.62	IT056
22	631425.35	3364299.77	IT022	57	629076.64	3366103.08	IT057
23	631492.56	3364506.17	IT023	58	629470.56	3365474.81	IT058
24	632298.62	3364410.40	IT024	59	631075.93	3364734.61	IT059
25	632363.50	3364305.88	IT025	60	628940.03	3365294.09	IT060
26	630951.29	3364280.12	IT026	61	629059.12	3365053.98	IT061
27	631194.40	3364091.85	IT027	62	629556.26	3365070.90	IT062
28	632466.43	3364205.98	IT028	63	628906.74	3364228.90	IT063
29	632027.00	3364730.93	IT029	64	629139.16	3363993.09	IT064
30	631377.02	3365053.60	IT030	65	629402.79	3364312.12	IT065
31	631650.90	3364873.55	IT031	66	629544.93	3364149.56	IT066
32	632647.98	3364843.41	IT032	67	632754.95	3365311.00	IT067
33	632440.68	3365168.19	IT033	68	630703.64	3365857.64	IT068
34	632367.27	3365256.20	IT034	69	632534.04	3365074.38	IT069
35	632251.89	3365443.96	IT035	70	631127.64	3365522.95	IT070

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Santo Domingo "** pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto **"Santo Domingo"** se llevará a cabo en un tiempo de **18 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. de bitácora: 26/IP-0168/07/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD037

Oficio: ORSON-IA-0049/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo. La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **CLM METALS, S.A. DE C.V.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 33 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**Santo Domingo**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **CLM METALS, S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **CLM METALS, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA

M. EN C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUEL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

REFB/DMVL/TRPP/JLVW*2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana 5/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat